

sesion a la que asistieron todos los miembros que
forman la Corporacion municipal: deyo

G. J. Sanchez J. A. M. M. M. M.
D. J. D. J. D. J.

Melosa Reina Decidido el dia
Ante mi

V. Verbelegui
Escr. D.

M. C. 24

Decision ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1892
A la hora de reglamento, concurran los leales Regidores
que forman la Corporacion municipal, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiendose declarado
abierta la sesion, la Tria dio cuenta con la anterior
y sin discusion fue aprobada. En seguida el Sr. Alcalde
1.º dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en
el decreto anterior. A continuacion el Sr. Presidente
manifesto a la Corporacion, que en
cumplimiento del articulo 26 de la ley de Instruccion
Primaria vigente, se levantaran los padrones de los
niños de ambos sexos, que debian ser inscritos en
el presente ano escolar. Con el fin de que en
virtud de abrirse las escuelas publicas en la
primera semana del mes de Enero proximo entrante,
era indispensable, formaran los padrones a que
se referia el Sr. Presidente, para que el universo
gobernante, no encontrara dificultades que
pudieran entorpecer la marcha que debia seguir
la instruccion primaria, en el presente año,
que por consiguiente se resolvio ordenar a los jueces
Auxiliares formaran los Padrones correspondientes en
sus respectivos territorios; pues de otro modo, es como se puede, puede obligar a los padres o tutores
de los niños que no cumplen con el precepto que
la citada ley les impone para con sus hijos. En
seguida el Sr. Alcalde 1.º dio cuenta con
la circular numero 33 del Sr. Jefe de Gobierno

relativa a que desde a hora se preparan los
trabajos sobre parras el presentamento de las
hojas para el ayto de 1893 - para formar
el que debe regir en dicho año aprobado que
fuere oportunamente por el Superior Gobierno del Esta-
do. Del ayto en vista de tales disposiciones acordó
recurrirse al Superior Gubi. para favorecer de
los presentamentos como se ordena en aquella
precisa disposición. En seguida expuso el C. Pu-
blicista que algunos individuos, no obstante
las repetidas ordenes que habian dado para que
se comborsaran las accionas indebidas de los
defectos que adolecian con respecto a los pastos
que en ellas se hacen, los cuales perjudican la salu-
dad Pública, no lo habian echo aun y en esta vir-
tud, lo ponia en conocimiento de la Corporacion
para lo que debiera a bien determinar. Del ayto
se resolvió: que en acuerdo de 31 de Octubre p. p. in-
formo esta corporacion una muestra de cinco a vin-
ticinco puros a los que no cumplieran con una pro-
vision, cuya pena fue aprobada por el Superior Go-
bierno del Estado en oficio p. p. 12 del proximo pa-
sado Noviembre, a lo cual debe extarse el Sr. Med-
de 1.º para hacer cumplir a los que no quieren hacer
una reconversion que perjudica la higiene pú-
blica y embaraza el libre comercio por las vias por
cer por donde hacen los labradores sus ruzos ma-
nuales, y deben estar expedidas para aquel fin y
por consiguiente el perjuicio que conguisim hacer
la reconversion de que se trata en la salubridad
dad de los habitantes de este pueblo. Y no tenian-
do otra cosa para el presente acuerdo, se levantó
la sesion a la que asistieron todos los miembros
que forman la corporacion etc. etc. etc.

H. Tamayo
D. Salazar
D. Verdugo
D. ...